



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación:

- 1.1. **La Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés de Santa Cruz, 1er Piso, de la ciudad de Cochabamba; a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, **Lic. Jorge Erick Terán Terán**, con C.I. N° 3817945 Cbba.; que a los efectos del presente Convenio se denominará simplemente “**UMSS**”.
- 1.2. **El Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya**, representado legalmente por su Alcalde, **Dr. Juan Pahuasi Argote**, con C.I. N° 6448383 Cbba., posesionado y reconocido mediante Resolución Municipal N° 025/2021 de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Plaza Principal del Municipio de Tiquipaya, acera Norte; que a los efectos del presente Convenio se denominará simplemente “**GAMT**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. (DEL MARCO LEGAL). -

DE LA UMSS:

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

DEL GAMT:

Que, conforme el Artículo 26, numeral 25, de la ley 482 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Suscribir convenios y contratos.

Que, conforme establece el Art. 25, numeral 4, de la ley Municipal 12/2015, *...los acuerdos o convenios que podrán ser suscritos directamente por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, sin necesidad de previa aprobación del Concejo Municipal, son los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales para la realización de pasantía, trabajo dirigido u otros suscritos con instituciones de educación superior o técnica, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*

CLÁUSULA TERCERA. (DEL OBJETO). -

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya y la Universidad Mayor de San Simón, con la finalidad de integrar y contribuir a la formación teórica y práctica de los estudiantes y egresados de la Casa Superior de Estudios, mediante la Práctica Laboral o desarrollo de Modalidades de Graduación, en todas las unidades organizacionales del **GAMT**, por medio de:



3.1. **Trabajo Dirigido (Modalidad de Graduación):** Referido al desarrollo de un trabajo de investigación con las carreras de las distintas Facultades, con el fin de mejorar y coadyuvar en la administración pública del **GAMT**.

3.2. **Práctica Laboral o Pasantía:** Entendida como la práctica pre-profesional de los mejores estudiantes, que cursen el 6º semestre de una Carrera en la **UMSS** o su equivalente; práctica que estará regida a las disposiciones del **GAMT**.

Los numerales precedentes se llevarán a cabo según el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación de la **UMSS**.

Asimismo, se establece que el acuerdo interinstitucional comprende la capacitación de los servidores públicos del **GAMT**, mediante programas ofertados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la **UMSS**, según su reglamento de admisión de postulantes.

CLÁUSULA CUARTA. (DEL LUGAR DE LA PRÁCTICA LABORAL Y/O MODALIDAD DE GRADUACIÓN). -

Los lugares donde los estudiantes seleccionados realizarán su Práctica Laboral o desarrollo de Modalidad de Graduación, estarán ubicados en las unidades organizacionales del **GAMT**.

CLÁUSULA QUINTA. (DE LA DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES). -

La duración de la Práctica Laboral o Modalidad de Graduación no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superior a un (1) año, computables a partir de la fecha de acreditación del estudiante o postulante.

CLÁUSULA SEXTA. (DE LA EXENCIÓN DE REMUNERACIÓN). -

El practicante no percibirá remuneración alguna, en ninguna de las Modalidades de Graduación, por parte del **GAMT**; tampoco se establece ningún tipo de vínculo laboral entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS PRODUCTOS). -

Toda producción intelectual realizada en la permanencia de la Práctica o Modalidad de Graduación, deberá ser entregada al **GAMT** para su uso y aplicación, si corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA. (DEL COMPROMISO DE LAS PARTES). -

De la **UMSS**:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados de las distintas facultades en el plazo que otorgue el **GAMT**, de acuerdo al número de plazas que le corresponda, y cumpliendo con los requisitos que estipule el **GAMT**.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad preseleccionar a los universitarios y/o egresados más idóneos, para que ocupen las plazas de Prácticas Laborales o desarrollo de Modalidad de Graduación en el **GAMT**, de manera tal que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a través de la Jefatura de Carrera correspondiente, sobre las funciones de los estudiantes que hubiesen sido seleccionados, garantizando el cumplimiento de la Práctica Laboral o Modalidad de Graduación.
- d) Aplicar las normas vigentes en la **UMSS**, en caso de que el practicante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos en contra del **GAMT**.
- e) No efectuar ningún cobro a los estudiantes por concepto de acreditación en el **GAMT**.
- f) Designar un docente, en calidad de tutor o supervisor, como responsable para coadyuvar en aspectos metodológicos a los estudiantes seleccionados.



- g) Proporcionar a los responsables del **GAMT**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes seleccionados, una vez verificada la evaluación respectiva de acuerdo a las Normas de la **UMSS**.

Del GAMT:

- a) Otorgar plazas a los estudiantes de la **UMSS**, para la Práctica Laboral y/o Modalidad de Graduación; el número de plazas se determinará en coordinación con el Jefe de Recursos Humanos del **GAMT**.
- b) Disponer, para los estudiantes seleccionados, el espacio físico adecuado y el apoyo necesario para el desarrollo de sus labores.
- c) Designar un profesional responsable que se haga cargo del seguimiento al estudiante en la realización de la Práctica Laboral o desarrollo de Modalidad de Graduación.
- d) Proporcionar, a los estudiantes, la información necesaria, y apoyar de manera permanente a los mismos, con el objeto de cumplir sus fines y objetivos.
- e) Establecer de manera formal las horas disponibles para el trabajo de los estudiantes y la respectiva agenda de trabajo.
- f) Otorgar una certificación por el trabajo desarrollado a los estudiantes seleccionados, mismo que podrá ser tomado en cuenta en su titulación y/o currículum.
- g) Solicitar formalmente la capacitación de los servidores públicos, en los programas de postgrado ofertados por la **UMSS**.

Del Estudiante o postulante

- a) Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, y sujetarse a la normativa interna del **GAMT**.
- b) Portar credencial de Practicante de Modalidad de Graduación.
- c) Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Práctica Laboral o Modalidad de Graduación.
- d) Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con el **GAMT**, registrando la asistencia en el biométrico u otro mecanismo habilitado por Recursos Humanos de la Institución.
- e) Si el practicante, en el desarrollo del Convenio, hiciera abandono de la Práctica Laboral o Modalidad de Graduación, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar por escrito su decisión a Recursos Humanos del **GAMT**, debiendo entregar los muebles, equipos, materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- f) Para la obtención del certificado respectivo, el practicante o pasante deberá cumplir una asistencia regular del 90%, como mínimo.
- g) Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del tutor institucional o supervisor, hasta cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha de corte.
- h) Contar con seguro de salud.
- i) Mantener reserva sobre todos los asuntos a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. (DE LA VIGENCIA). -

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA. (DE LA MODIFICACIÓN). -

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (DE LA RESOLUCIÓN). -

El presente Convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique, por escrito, a la otra, su deseo de darlo por concluido, con la fundamentación necesaria; en tal caso, cesarán sus efectos a los sesenta (60) días después de recibida la notificación, sin perjuicios del cumplimiento de los Convenios o actividades específicas en curso.

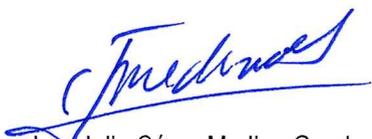
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de manera conciliadora y de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (DE LA CONFORMIDAD). -

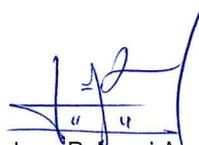
Las partes intervinientes, declaran su absoluta conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, enfatizando que, en la suscripción del mismo, no ha intervenido vicio alguno que anule su consentimiento. En señal de conformidad firman el presente documento, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 2 días del mes de julio año 2021.

Por la UMSS



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

Por el GAMT



Dr. Juan Pahuasi Argote
ALCALDE



Lic. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS